



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

161 N

02 de septiembre 2021.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Presidencia*

**Dip. Osiel Equihua Equihua**

*Vicepresidencia*

**Dip. Ángel Custodio Virrueta García**

*Primera Secretaría*

**Dip. Arturo Hernández Vázquez**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Wilma Zavala Ramírez**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo**

*Presidencia*

**Dip. Zenaida Salvador Brigido**

*Integrante*

**Dip. Norberto Antonio Martínez Soto**

*Integrante*

**Dip. Omar Antonio Carreón Abud**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Miriam Tinoco Soto**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

### Tercer Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN DE OCAMPO (CAPASU), A CONTRATAR, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE, CONTINGENTE Y REVOLVENTE, ACTUALIZABLE EN LOS TÉRMINOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA; Y DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, se turnó la Iniciativa de Decreto para autorizar a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Organismo Público Descentralizado del Municipio de Uruapan, Michoacán, a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, o cualquier otra institución de crédito que forme parte de la Banca Nacional, un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con la deuda solidaria del Municipio de Uruapan, Michoacán, por el monto, para el destino, los conceptos, el mecanismo y demás características a fin de garantizar el pago de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios para la realización del diseño, construcción, puesta en marcha, operación mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales “San Antonio”, así como las obras complementarias de drenaje en todas y cada una de las etapas del proyecto, que se ubicará en el Municipio de Uruapan, y para cubrir, en su caso, las comisiones accesorios financieros, impuestos e intereses que se generen por su disposición, según se estipule en el contrato de apertura de crédito que al efecto se celebre, presentada por el Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán.

## ANTECEDENTES

*Primero.* En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto para autorizar a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Organismo Público Descentralizado del Municipio de Uruapan, Michoacán, a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, o cualquier otra institución de crédito que forme parte de la Banca Nacional, un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con la deuda solidaria del Municipio de Uruapan, Michoacán, por el monto, para el destino, los conceptos, el mecanismo y demás características a fin de garantizar el pago de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios para la realización del diseño, construcción, puesta en marcha, operación mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales “San Antonio”, así como las obras complementarias de drenaje en todas y cada una de las etapas del proyecto, que se ubicará en el Municipio de Uruapan, y para cubrir, en su caso, las comisiones accesorios financieros, impuestos e intereses que se generen por

su disposición, según se estipule en el contrato de apertura de crédito que al efecto se celebre, turnándose a las Comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública para su estudio, análisis y dictamen.

*Segundo.* Del estudio realizado a la Iniciativa materia del presente dictamen, se llegó a las siguientes

## CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado es competente para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidiere, así como para legislar en materia de Hacienda, y dar las bases para que el Ejecutivo y los Ayuntamientos contraten deuda pública y afecten como garantía, fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes y con las limitaciones que establece la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I, IX, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que las Comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa de Decreto a que se refiere el antecedente primero del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 fracción II y 87 fracción XII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa de Decreto para autorizar a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Organismo Público Descentralizado del Municipio de Uruapan, Michoacán, a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, o cualquier otra institución de crédito que forme parte de la Banca Nacional, un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con la deuda solidaria del Municipio de Uruapan, Michoacán, por el monto, para el destino, los conceptos, el mecanismo y demás características a fin de garantizar el pago de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios para la realización del diseño, construcción, puesta en marcha, operación mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales “San Antonio”, así como las obras complementarias de drenaje en todas y cada una de las etapas del proyecto, que se ubicará en el Municipio de Uruapan, y para cubrir, en su caso, las comisiones

accesorios financieros, impuestos e intereses que se generen por su disposición, según se estipule en el contrato de apertura de crédito que al efecto se celebre, mencionada en el antecedente primero, se sustenta fundamentalmente en la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Corresponde al Municipio coadyuvar con los Gobiernos Federal y Estatal en la protección y preservación de la salud de la sociedad asentada en su circunscripción territorial. Conforme a las atribuciones que le son conferidas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es responsabilidad del municipio realizar. Directa o indirectamente, el saneamiento de las aguas residuales que se vierten a lechos y cauces existentes en su territorio.*

*De conformidad con el Convenio de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, el 27 de febrero de 2009, con el gobierno del Estado de Michoacán y municipios, entre los que se incluyó al Municipio de Uruapan, Michoacán, en el que, entre otros objetivos, se tenía que impulsar el Federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a la Entidad y fomentar el desarrollo regional, especialmente en las áreas turísticas y la preservación del medio ambiente, se determinó que el Ejecutivo Federal cubrirá el 70% (setenta por ciento) del costo del diseño construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "San Antonio" y las obras complementarias de drenaje en todas y cada una de las etapas del proyecto, y el Municipio de Uruapan aportará, por conducto de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, el 30% restante, mediante la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios a Precios Mixtos bajo la modalidad de Inversión Privada Parcialmente Recuperable.*

*A la fecha, la Planta registra un avance físico del 100%, por virtud de lo cual, se hace necesario concretar la contratación de la línea de crédito, conforme lo señala el Contrato de Prestación de servicios señalado.*

De la iniciativa de mérito se desprende que el objetivo primordial de la misma consiste en autorizar a la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo (CAPASU), un crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente, hasta por un monto de \$9'796,483.80 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.).

Esta línea de crédito ya había sido autorizada por este Congreso del Estado en los años 2011 y 2013 en los decretos legislativos número 345, 135, respectivamente, así como en el año 2017 en los decretos número 317, 415. Con base en lo anterior, con fecha 19 de septiembre de 2018, finalmente, se formalizó entre CAPASU y BANOBRAS la contratación de la línea de crédito contingente. No obstante, el CAPASU no concretó el registro de dicho crédito, ya que en los decretos en mención no se especificaba que el primer responsable del pago del crédito es el mismo CAPASU y no el Ayuntamiento, esto de acuerdo con las condiciones de la Unidad de Coordinación entre Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, no obstante, no existir inconveniente por parte de BANOBRAS en este sentido. Siendo en octubre de 2020 que la UCEF procede a rechazar de manera definitiva el trámite, quedando abierta la posibilidad de hacer un nuevo registro, pero iniciando el proceso desde autorización desde un inicio. En ese mismo sentido BANOBRAS informa al CAPASU la cancelación del contrato de la línea de crédito contingente que habían formalizado en 2018.

Dicho crédito será destinado única y exclusivamente para cubrir posibles faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones establecida en el Contrato de Prestación de Servicios a Precios Mixtos para el Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, de fecha 24 de noviembre de 2009 y sus convenios modificatorios, derivado de la licitación pública nacional No. 45306001-005-09. Lo anterior, recordando que la línea de crédito contingente es una garantía financiera cuyo objetivo es cubrir posibles faltantes de liquidez.

Se propone que el Municipio de Uruapan se constituya en Deudor Solidario del crédito multicitado, y para que, en garantía y/o fuente de pago y/o fuente alterna de pago de todas y de cada una de las obligaciones que contraiga, afecte a favor del acreditante, las participaciones que en ingresos federales correspondan al Municipio. En este sentido, realizando un análisis de capacidad de pago, se observa que para el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, le corresponden al municipio la cantidad de \$215,268,327.00 por Fondo General de Participaciones, \$69,653,235.00 por Fondo de Fomento Municipal y \$8,124,642.00 por Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, siendo las participaciones federales que la Ley de Coordinación Fiscal permite afectar, siempre que la afectación correspondiente en ningún caso exceda del 25% de

los recursos que les correspondan. En este sentido, el total de las tres participaciones mencionadas, asciende a \$293,046,204.00, siendo el 25% la cantidad de \$73,261,551.00.

La construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Antonio se inició a partir de la firma del Contrato citado en el párrafo anterior y se concluyó en febrero de 2018. El modo de adjudicación fue por licitación pública nacional y el contratista ganador fue Tecnología Intercontinental S.A. de C.V. (Ecosistema de Uruapan S.A. de C.V.), con un monto de \$178,126,051.48 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.), de los cuales, el Ejecutivo Federal cubrió el 70% y el Municipio de Uruapan aportó, por conducto de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, el 30% restante, mediante la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios a Precios Mixtos bajo la modalidad de Inversión Privada Parcialmente Recuperable.

La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Antonio, una vez operando, tendrá una capacidad de tratamiento de 300 litros por segundo, lo que representa el 32% de las aguas residuales de la ciudad. Durante el periodo de 2008 a 2012 el CAPASU construyó los colectores y subcolectores necesarios para llevar las aguas residuales de las zonas poniente y oriente hacia la Planta de Tratamiento, con un total de 19,615 metros construidos y una Inversión de 91.8 millones de pesos.

El Contrato de Prestación de Servicios a Precios Mixtos para el Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Uruapan, consta de dos fases, la constructiva y la operativa, estando la primera de ellas concluida en su totalidad. Por lo que respecta a la segunda fase, la operativa, esta se encuentra estipulada a un plazo de 15 años, por lo que la vigencia del crédito obedece a este lapso y cuyo destino del crédito será respaldar y cubrir el pago de las tarifas por amortización de la inversión y servicios de operación, conservación, reposición de equipo y mantenimiento, en caso de que la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan enfrente posibles faltantes de liquidez hasta por 6 meses del costo operativo.

El costo de la operación de la Planta de Tratamiento multicitada está incorporado en el Presupuesto y Programa Operativo Anual de la CAPASU, cobrándose a través de las tarifas del servicio que brinda el organismo operador y que se componen de 55% por el derecho de la prestación del servicio del agua potable, 20% por alcantarillado y 25% por saneamiento.

Toda vez que cuenta con la capacidad financiera para realizar el pago mensual de las amortizaciones estimadas, además analizamos que el Municipio de Uruapan, se verá fortalecido por la aplicación en inversión pública productiva, encaminado al desarrollo y protección del medio ambiente, así como la preservación de los recursos naturales, y mantenimiento de las fuentes de abastecimiento de agua, con acciones como el tratamiento de aguas residuales, de manera que satisfaga las necesidades actuales y prevea las futuras, ya que el Municipio de Uruapan se encuentra en una región vasta y rica en recursos naturales, por lo que debe ser revertido con acciones inmediatas el deterioro considerable que presenta el río Cupatitzio y su cuenca.

Que una vez analizada la capacidad de pago y los antecedentes de la iniciativa de mérito, las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas consideramos pertinente la procedencia de la misma, y aprobarla en sus términos.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracciones I, IX y XI párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 52 fracción I, 62 fracciones XIV y XXI, 63, 64 fracción I, 65 párrafo último, 66 párrafo primero, 80 fracción I, 87 fracción I, 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente Dictamen con Proyecto de

#### DECRETO

*Artículo Primero.* Se autoriza a la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo (CAPASU), por conducto de sus representantes, en los términos de la ley, a contratar, bajo las mejores condiciones de mercado, un crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente, hasta por un monto de \$9'796,483.80 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), cantidad equivalente a 6 (seis) meses de la contraprestación establecida en el Contrato de Prestación de Servicios a Precios Mixtos para el Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, de fecha 24 de noviembre de 2009 y sus convenios modificatorios, derivado de la licitación pública nacional No. 45306001-005-09, a precios de Noviembre de 2009, actualizable en los términos del Índice Nacional

de Precios al Consumidor “INPC” o cualquier otro indicador que llegara a sustituirlo durante la vigencia del contrato, más aquellas cantidades que se requieran para el pago del Impuesto al Valor Agregado “IVA”, que le corresponda, con una Institución Financiera, con una vigencia de 15 años.

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo autoriza, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracción VIII párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y otorga el presente Decreto previo análisis de la capacidad de pago de la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo (CAPASU) y del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo como Deudor Solidario, del destino que se dará al financiamiento que se contrate con sustento en el mismo, la garantía y/o fuente de pago que se constituirá entre otros, con la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio señalado.

*Artículo Segundo.* El Crédito que se contrate con base en esta autorización en caso de ejercerse, será destinado única y exclusivamente para cubrir posibles faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios citado en el artículo anterior, particularmente la contraprestación que contempla, entre otros, la parte correspondiente al pago de la inversión pública productiva relacionada con la infraestructura y equipo, de la planta de tratamiento, que pasará a ser propiedad de la CAPASU como acreditado al término del citado contrato de prestación de servicios, según se estipule en el contrato de crédito. La CAPASU podrá afectar y comprometer como fuente de pago de las obligaciones asociadas al Crédito, un porcentaje de sus ingresos disponibles derivados de las operaciones propias de su actividad y/o las partidas presupuestales que le correspondan conforme a la legislación aplicable y cualquier otro ingreso del que legalmente pueda disponer.

*Artículo Tercero.* Se autoriza a la CAPASU, para que ceda los derechos de disposición del crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente al fideicomiso de administración, garantía y fuente de pago que constituyó conjuntamente con la empresa Ecosistema de Uruapan, S.A. de C.V., con el fiduciario.

*Artículo Cuarto.* Se autoriza al Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, para que se constituya en Deudor Solidario del crédito que se autoriza en el presente Decreto, y para que, en garantía

y/o fuente de pago y/o fuente alterna de pago de todas y de cada una de las obligaciones que contraiga, derivadas del crédito que se contrate y se disponga, afecte a favor del acreditante, las participaciones que en ingresos federales correspondan al Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, susceptibles de afectarse en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del crédito que se contrate con base en lo autorizado.

Se autoriza al H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán de Ocampo, a través de los representantes legales o servidores públicos facultados, a que celebren como mecanismo de afectación un contrato de mandato especial e irrevocable para actos de dominio o fideicomiso irrevocable de administración y pago para que lo utilicen como mecanismo de afectación y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del financiamiento que se autoriza.

El mecanismo que sirva para formalizar la fuente de pago y/o garantía tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo de la CAPASU y del Municipio, derivadas del crédito que se autoriza en el presente Decreto, en el entendido que, únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieran cubierto todas las obligaciones de pago a cargo de la CAPASU y del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, y a favor de la institución acreedora, con la autorización expresa de los representantes legalmente facultados de dicha institución de crédito.

Esta garantía y/o fuente alterna de pago será inscrita en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo Quinto.* Se autoriza al H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán de Ocampo, a través de los representantes legales o servidores públicos facultados a que, de resultar necesario o conveniente, realicen la modificación de mecanismos de garantía y/o fuente de pago, instrucciones irrevocables previamente emitidas y ajustar o particularizar el porcentaje de participaciones en ingresos federales que se hubieran afectado para servir operaciones de deuda vigentes, sin afectar derechos de terceros, con el objeto de dar

cabida a las operaciones que se autorizan en el presente Decreto.

*Artículo Sexto.* Se autoriza a la CAPASU y al H. Ayuntamiento Constitucional de Uruapan, Michoacán de Ocampo, para que pacten con la Institución Financiera acreditante, todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere la presente autorización y para que comparezcan a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

*Artículo Séptimo.* El importe del crédito que la CAPASU y el Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, decidan contratar en el presente ejercicio fiscal, con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda del Ejercicio Fiscal 2021, con independencia de que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2021.

*Artículo Octavo.* Se autoriza a la CAPASU y el Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, para que instrumenten, celebren, modifiquen y/o suscriban todos los documentos, instrucciones irrevocables, mandatos a entes públicos o privados, títulos de créditos, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con la presente autorización.

*Artículo Noveno.* Se instruye a la CAPASU y al Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, para que respectivamente prevean en sus respectivos presupuestos de egresos de manera anual, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo y a favor de la Institución Financiera acreditante, las partidas necesarias y suficientes para realizar el pago de las obligaciones que resulten, con motivo de la contratación del crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente que se autoriza en el presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

*Artículo Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo Segundo.* La autorización contenida en el presente Decreto podrá ejercerse durante 2021 y 2022.

*Artículo Tercero.* Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo lo que se oponga al mismo de igual o menor jerarquía.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 veintiocho días del mes de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

**Comisión de Hacienda y Deuda Pública:** Dip. Arturo Hernández Vázquez, *Presidente*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*.

**Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública:** Dip. Abraham Alí Cruz Melchor, *Presidente*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*; Dip. Jorge Luis Estrada Garibay, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*; Dip. José Alfredo Flores Vargas, *Integrante*.





L X X I V  
L E G I S L A T U R A

# CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)